



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Naturgas Energía Distribución, SAU, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de instalaciones para el suministro de gas combustible por canalización, en el término municipal de Moraleja. Expte.: CG-449. (2017061220)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto de ejecución para autorización de instalaciones. Red de distribución de gas natural (Fase 1). Término municipal Moraleja (Cáceres)", iniciado a solicitud de Naturgas Energía Distribución, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle General Concha, 20, 48010 - Bilbao, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 16 de enero de 2015, se adjudicó a la Empresa la zona de distribución de gas natural en la que se realizarán las instalaciones a las que corresponde el proyecto identificado en el encabezamiento.

Segundo. La Empresa solicitó el otorgamiento de la autorización administrativa, de la aprobación del proyecto de ejecución y del reconocimiento en concreto de la utilidad pública para las instalaciones definidas en el proyecto citado en el encabezamiento.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se realizaron los trámites acordados con el objeto de la solicitud presentada, incluyendo, a los efectos de que pudieran ser aportados al procedimiento los pronunciamientos, informes, condicionados y alegaciones pertinentes, los trámites de información pública del proyecto y de la solicitud de reconocimiento de la utilidad pública, y de información a otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo.

Tercero. Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionantes recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos en los sectores energético y de hidrocarburos, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de la Empresa.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece que la construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones para suministro de gases combustibles por canalización, requerirán de las correspondientes autorizaciones previas otorgadas por resolución del órgano competente en materia de hidrocarburos.

El artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establece que las instalaciones de transporte y distribución de gases natural se declaran de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso y limitaciones de dominio, debiendo ser solicitado de forma expresa por la empresa solicitante el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionantes puestos de manifiesto por otras Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

### RESUELVE :

Conceder a Naturgas Energía Distribución, SAU, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones para el suministro de gas combustible por canalización correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución para autorización de instalaciones. Red de distribución de gas natural (Fase 1). Término municipal. Moraleja (Cáceres)", de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de disposiciones de carácter general: La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del



sector de hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y sus disposiciones de desarrollo.

- Otras autorizaciones, permisos y licencias: Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- Datos básicos de las instalaciones para las que se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública:
  - a) Término municipal afectado: Moraleja.
  - b) Descripción de las instalaciones:
    - Planta satélite de almacenamiento de GNL con una capacidad inicial de 64 m<sup>3</sup> en Fase I, siendo la presión máxima de servicio de 5 bar y la capacidad máxima de gasificación de 2.000 m<sup>3</sup> (N)/h.
    - Red de distribución en media presión (MOP 5 bar) a ejecutar en polietileno de alta densidad con diámetros nominales de 200, 160, 110, 90 y 63 milímetros, y una longitud total de 14.571 metros en Fase I.
    - Red de distribución en alta presión (MOP 10 bar), a ejecutar en polietileno de alta densidad con diámetro nominal de 110 mm, y una longitud total de 710 metros en Fase I.

El presupuesto total indicado en la solicitud aportada por Naturgas Energía Distribución, SAU para la Fase I es de 1.383.393,06 €.

Toda modificación que afecte a las características técnicas básicas y de seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares, requerirá autorización previa de este órgano administrativo.

- Plazo de ejecución: 20 meses a partir de la disponibilidad de los terrenos.
- Zona de distribución: Los límites de la zona de distribución en la que darán servicio las instalaciones para las que se otorga la autorización, es la delimitada por la línea perimetral definida por los vértices cuyas coordenadas geo-referenciadas se recogen en el Anexo de la presente resolución.
- Constitución de fianza: En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, la Empresa deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.



La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

- Ejecución de instalaciones: Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, debiendo cumplirse en su ejecución, verificación y comprobación lo dispuesto en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, y en las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

- Puesta en servicio de instalaciones: La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando a la solicitud certificado de dirección de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste:
  - Que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicables a las instalaciones objeto del proyecto.
  - Que se han efectuado las pruebas, ensayos y verificaciones preceptivos, con resultado favorable.
  - Que la obra ha sido realizada cumpliendo los condicionados establecidos por las Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por el proyecto.

Junto con el certificado de dirección de obra indicado, deberá presentarse la documentación establecida en la reglamentación vigente sobre seguridad industrial en materia de gases combustibles.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

- Efectos del reconocimiento en concreto de la utilidad pública: El reconocimiento en concreto de la utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o



de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la Empresa la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de la instalación gasista, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

— Afecciones a bienes particulares: El alcance de las afecciones a bienes particulares por el establecimiento de las canalizaciones y cables de comunicaciones de las conducciones se concretará en la siguiente forma:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta además a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado.
3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder colocar, vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines. La ocupación temporal de bienes de titularidad particular para la ejecución de las obras, se concreta en una banda de terreno de 8 metros de ancho a lo largo del trazado de la canalización proyectada. Dicha banda de terreno estará constituida, en la zona comprendida entre la carretera EX-109 y el eje de la canalización, por una franja de 3 metros de ancho, y en el lado opuesto por una franja de 5 metros, medidas ambas distancias desde el eje de la canalización.



En los casos en que no se llegara a un acuerdo con los titulares de bienes de propiedad particular afectados por la ejecución de las instalaciones, se tramitaría el correspondiente expediente de expropiación forzosa en los términos establecidos por las leyes.

El otorgamiento de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública efectuado mediante esta resolución, no concede a la Empresa derechos exclusivos ni se establece en régimen de monopolio.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de mayo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANEXO**

LÍMITES DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN EN LA QUE DARÁN  
SERVICIO LAS INSTALACIONES  
Sistema de referencia ETRS 89- HUSO 29

Vértice	Coord. X	Coord. Y
1	698894	4435838
2	699112	4436219
3	699237	4436146
4	699329	4436195
5	699369	4436328
6	699464	4436408
7	699467	4436445
8	699492	4436484
9	699223	4436647
10	699314	4436778
11	699239	4437836
12	699537	4437270
13	699619	4437350
14	699713	4437389
15	699828	4437503
16	699852	4437479
17	699937	4437506
18	699958	4437527
19	700217	4437576
20	700234	4437596
21	700237	4437655
22	700256	4437660
23	700317	4437577
24	700417	4437568
25	700695	4437162
26	700742	4437005
27	700788	4437013
28	700890	4436814
29	700932	4436787
30	701026	4436862
31	701104	4436759

Vértice	Coord. X	Coord. Y
32	701513	4437071
33	701506	4437129
34	700853	4437509
35	700940	4437728
36	700931	4437747
37	700801	4437776
38	700808	4437579
39	700718	4437607
40	700784	4437507
41	700760	4437352
42	700726	4437360
43	700558	4437588
44	700636	4437849
45	700472	4438073
46	700416	4438096
47	700331	4438067
48	700268	4438152
49	700305	4438214
50	700307	4438291
51	700280	4438349
52	700353	4438415
53	700347	4438495
54	700171	4438623
55	700197	4438663
56	699994	4438820
57	699874	4438687
58	699777	4438773
59	699073	4439200
60	699047	4439289
61	698873	4439394
62	698796	4439307

Vértice	Coord. X	Coord. Y
63	698784	4439266
64	698894	4439095
65	698949	4438921
66	699242	4438748
67	699292	4438660
68	699414	4438539
69	699447	4438346
70	699333	4438323
71	699326	4438341
72	699303	4438335
73	699290	4438295
74	699055	4438374
75	699019	4438275
76	699153	4438232
77	699162	4438096
78	699057	4437995
79	699211	4437877
80	699150	4437784
81	699055	4437487
82	698998	4437400
83	699084	4437231
84	699113	4437333
85	699132	4437321
86	699153	4437078
87	699003	4436821
88	699026	4436803
89	698977	4436722
90	699078	4436610
91	699012	4436500
92	698889	4436570
93	698590	4436010